"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 02 de noviembre de 2026.

VISTO:

El Memorándum N° 023-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de mayo de 2026; el Informe N° 001-2026-JBRC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de mayo de 2026; el Informe N° 466-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de junio de 2026; el Informe N° 0796-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 477-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de junio de 2026; el Memorándum N° 231-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de junio de 2026; el Memorándum N° 038-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 09 de septiembre de 2026; el Informe N° 001-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026; el Informe N° 800-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026; el Informe N° 1554-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026; el Memorándum N° 082-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de octubre de 2026; el Informe N° 001-2026-RAFL-I-USLP-GM/MDS, de fecha 20 de octubre de 2026; el Informe N° 006-2026-CSDG-IP-USLP-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026; el Informe N° 010-2026-JCLB-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 010-2026-JCLB-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 007-2026-CSDG-IP-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 0896-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 0840-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 26 de octubre de 2026; el Informe N° 1654-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 28 de octubre de 2026; el Informe N° 0115-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 30 de octubre de 2026; el Informe N° 1674-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de octubre de 2026; el Informe N° 0382-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de octubre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de noviembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral Nº 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12º de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13º de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de La Convención al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser *transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra* entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 apartado 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que: La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin, b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo, c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente, de la entidad, d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva, f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva, g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas, h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra, y el plazo de ejecución de obra previsto, i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegan al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2025, se declaró VIABLE en el Banco de Inversiones el Proyecto con CUI N° 2705720, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Memorándum N° 023-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de mayo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, comunica al Ing. Jorge Baldomero Rado Castro su designación como Proyectista para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, *encargándole realizar la recopilación de información, visitas de campo y formulación del* documento técnico correspondiente, conforme a la normativa vigente y los lineamientos técnicos aplicables;

Que, mediante Informe N° 001-2026-JBRC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de mayo de 2026, el Ing. Jorge Baldomero Rado Castro, en calidad de Proyectista, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, a la Jefatura de la Unidad de Estudios y Obras, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, solicitando continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 466-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de junio de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, recomendando su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión, evaluación y emisión del pronunciamiento técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0796-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 09 de junio de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión, evaluación y, de corresponder, aprobación conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 477-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de junio de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, Jefa de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe técnico de evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, identificando diversas observaciones de carácter técnico, presupuestal y documental relacionadas con la compatibilidad de metas, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, memoria descriptiva, planos y cumplimiento de la normativa técnica vigente; por lo que recomienda notificar al proyectista para el levantamiento de las observaciones formuladas y la subsanación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 231-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de junio de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, deriva a la Unidad de Estudios y Obras el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720,, disponiendo la adopción de las acciones correspondientes para el levantamiento y subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, conforme al Informe N° 477-2026-CSDG-USLP-GM/MDS;

Que, mediante Memorándum N° 038-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 09 de septiembre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, designa al Ing. Obed Daniel Morán Pilco como Proyectista del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", *con CUI N° 2705720, encargándole realizar* las acciones técnicas, presupuestales y administrativas necesarias para el levantamiento y subsanación de las observaciones formuladas al expediente técnico, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 001-2026-ODMP-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Ing. Obed Daniel Morann Pilco, en calidad de Proyectista, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720,, señalando haber efectuado las subsanaciones correspondientes a las observaciones formuladas mediante Informe N° 477-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, solicitando continuar con el trámite para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente. Asimismo, remite la documentación técnica actualizada para su verificación por parte de las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 800-2026-JACL-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, elaborado por el Proyectista, recomendando su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y emisión del pronunciamiento técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1554-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que efectúe la revisión y evaluación correspondiente y emita el pronunciamiento técnico respecto a la procedencia de su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 082-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de octubre de 2026, el Ing. Rubén Ángel Fernández López, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa a la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales como responsable de la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, disponiendo la conformación de un equipo de evaluadores por especialidades para efectuar la coordinación, revisión y evaluación técnica del expediente, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 001-2026-RAFL-I-USLP-GM/MDS, de fecha 20 de octubre de 2026, el Ing. Rubén Ángel Fernández López, en calidad de Inspector, remite la revisión y evaluación técnica del componente N° 03: Instalaciones Sanitarias y Estudios Básicos del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, concluyendo que la documentación correspondiente a las instalaciones sanitarias y estudios básicos, que comprende el Estudio

de Mecánica de Suelos, Estudio Topográfico, Diseño de Mezclas, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, cumple con los criterios técnicos, documentales y de compatibilidad establecidos, por lo que otorga la conformidad técnica a los componentes evaluados, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 006-2026-CSDG-IP-USLP-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, *en calidad de Inspectora, remite la evaluación técnica correspondiente a la* especialidad de Arquitectura del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720; concluyendo que la propuesta arquitectónica cumple con los criterios y parámetros establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones verificándose la funcionalidad y adecuación de los ambientes proyectados, tales como auditorio, comedor, servicios higiénicos, cocina, oficinas y estacionamientos; por lo que emite opinión favorable a la especialidad de Arquitectura, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 010-2026-JCLB-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026, el Ing. Julio César Loayza Bedregal, Inspector de Obra, remite la evaluación técnica de las especialidades de Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Obras Provisionales del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720; concluyendo que los componentes evaluados cumplen con los requisitos y criterios técnicos establecidos en la normativa vigente, encontrándose técnicamente completos y conformes, sin identificarse observaciones que impidan su ejecución; por lo que emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2026-CSDG-IP-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, en calidad de Inspectora, remite la evaluación integral del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720; señalando que, sobre la base de las evaluaciones técnicas favorables emitidas por los especialistas en las diferentes especialidades y estudios básicos, se verifica que el expediente técnico cumple con los criterios y requisitos establecidos en la normativa vigente, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Asimismo, otorga opinión favorable y considera procedente su aprobación por un presupuesto total de S/ 1,484,620.26 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), recomendando continuar con el trámite para la verificación de la disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0896-2026-RAFL-USLP-GM/MDS, de fecha 23 de octubre de 2026, el Ing. Rubén Ángel Fernández López, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, precisando que el mismo ha sido revisado, evaluado y aprobado por la inspectora del proyecto, Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales; asimismo, solicita su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0840-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 26 de octubre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720; señalando que, *efectuada la evaluación correspondiente, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2026* por el monto de S/ 1,484,620.26 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte con 26/100 soles), correspondiente al presupuesto estimado para la aprobación del expediente técnico, conforme al marco normativo presupuestal vigente. Asimismo, precisa que dicha opinión no convalida actos contrarios a las disposiciones legales ni constituye autorización para efectuar gastos al margen de la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 1654-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 28 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, adjuntando el Informe Técnico de Consistencia del Expediente Técnico respecto al Estudio de Preinversión Viable, en el cual se sustenta que las modificaciones efectuadas corresponden a la actualización de costos y al incremento de metrados por modificaciones técnicas, sin alterar el objetivo, la localización, las metas ni la concepción técnica del proyecto. Asimismo, se establece que el presupuesto viable inicial de S/ 1,056,095.41 se actualiza a un presupuesto total de S/ 1,484,620.26, generando una variación de S/ 428,524.85, equivalente al 40.58 %. En ese sentido, solicita remitir el expediente a la Unidad Formuladora y Evaluadora para su revisión, evaluación y aprobación de la consistencia técnica y económica, así como efectuar el registro de la Sección A del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, a fin de continuar con el procedimiento para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0115-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 30 de octubre de 2026, el Ing. Elvis Curo Gallegos, Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora, comunica la aprobación y registro de la consistencia técnica y económica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, señalando que, luego de revisar la conformidad técnica del expediente y el Informe Técnico de Consistencia, se verificó que las modificaciones efectuadas no alteran el objetivo, la localización ni la concepción técnica del proyecto. En consecuencia, se aprobó la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento de la inversión, efectuándose el registro de la Sección A del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, recomendando comunicar dicho registro a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para continuar con el ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 1674-2026-MAPS-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de octubre de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, señalando que cuenta con la conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como con la aprobación y registro de la consistencia técnica y económica por parte de la Unidad Formuladora y Evaluadora; asimismo, solicita continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de proseguir con el ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 0382-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de octubre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes administrativos y los informes

técnicos que obran en el expediente, emite opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local Comunal Multiusos de la Junta Vecinal Miraflores del Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2705720, con un presupuesto total de S/ 1,484,620.26 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; recomendando continuar con el *trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;*

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de noviembre 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad Formuladora y Evaluadora, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2705720, con un presupuesto total de S/ 1,484,620.26 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, conforme al Informe N° 007-2026-CSDG-IP-USLP-GM/MDS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Trasparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldia
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.PyP
U.FyE
Unidad de Imagen Institutional